#### FORO DE DISCUSION SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

#### **DESAYUNO DE TRABAJO**

Organizado por:

El Centro de la Propiedad Intelectual de la Universidad Austral, el Comité de Propiedad Intelectual de Amcham (Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América) y las Cámaras de Comercio Austriaca, Alemana, Boliviana, Brasileña, Danesa, Francesa, Finlandesa, Portuguesa, Chilena, Suiza, Armenia y Sueca

SOFTWARE OPEN SOURCE: "Licencias de Código Abierto sobre Programas de Computación"

MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**GUSTAVO G. MÁRMOL** 

SUN MICROSYSTEMS INC.
Outside Legal Counsel
Southern Latin America

gustavo.marmol@sun.com

**CUESTIONES BASICAS DEL SOFTWARE PROPIETARIO Y DEL FOSS** 

¿COMO ESTÁ PROTEGIDO EL FOSS? (FREE-OPEN SOURCE SOFTWARE)

Tanto el ......

- -SOFTWARE PRIVATIVO/PROPIETARIO/COMERCIAL (en el sentido que el código fuente no está disponible o accesible para ser modificado y distribuido libremente)
- -SOFTWARE LIBRE O FREE SOFTWARE (en el sentido de la Free Software Foundation (WWW.FSF.ORG)
- -SOFTWARE OPEN SOURCE (en el sentido de la Open Source Initiative www.osi.org)

### ...ESTAN PROTEGIDOS POR LAS LEYES DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El hecho de que el "Free Software" se distribuya bajo una licencia del tipo GPL (General Public License) no implica que el software no esté protegido por las Leyes de Derechos de Autor y/o Copyright.

De hecho, es el único mecanismo existente para que el efecto de la licencia GPL actúe sobre las distribuciones comerciales posteriores que se deseen realizar.

Si ese software no tuviera autor y/o titular de "Derechos", caería automáticamente en el Dominio Público. Y si estuviera en el Dominio Público, "cualquiera" podría tomarlo, incluso aquellos que desearan realizar versiones propietarias de ese software originariamente liberado en forma FOSS.

LEGISLACIONES DE DERECHOS DE AUTOR Y COPYRIGHT. LICENCIA DE SOFTWARE.

La legislación sobre Derechos de Autor concede en exclusiva al titular del software el derecho a realizar o autorizar a terceros la reproducción (instalar y ejecutar), copiar, modificación y distribución del software. Por tanto, para que un usuario pueda beneficiarse de las libertades del software, necesita el permiso explícito (la licencia) del titular de estos derechos: de lo contrario se entendería que utiliza el software en forma ilegítima.

#### ¿QUE ES UNA LICENCIA DE SOFTWARE?

Una licencia de Software es un instrumento legal que autoriza a los usuarios del software a realizar ciertos actos que la ley normalmente reserva de manera exclusiva al titular de los derechos de autor o de patente.

### ¿QUE MÁS PERMITE HACER UNA LICENCIA DE SOFTWARE...?

Permite al autor reservarse los derechos que no se han licenciado y además faculta a imponer y otorgar al usuario otras obligaciones y derechos no necesariamente vinculados con el Derecho de Autor ( por ej. Confidencialidad )

#### **EN DEFINITIVA...**

Establece por lo tanto, lo que el usuario (Licenciatario de Derechos) puede hacer y no puede hacer.

### ¿COMO SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL F/OSS?

Las licencias de uso constituyen también el instrumento legal habitual para distribuir software F/OSS.

### ¿CUAL ES LA DIFERENCIA ENTRE LAS LICENCIAS DE SW PRIVATIVO Y LAS LICENCIAS DE SW F/OSS?

La diferencia radica en los derechos y las obligaciones especificados en las licencias.

Los derechos y obligaciones otorgados por las licencias FOSS suelen ser directamente opuestos con los otorgados y reservados por una licencia de software privativa, sobre todo en cuanto al uso, distribución y modificación del software.

### ¿CUALES SON ESOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICADOS EN LAS LICENCIAS?

Mediante una "Licencia Free Software" ("GPL" General Public License o "LGPL" Lesser General Public License) se permite al usuario las facultades de utilización, reproducción, distribución y modificación.

Constituyen las 4 libertades de la Free Software Foundation.

Mediante una "Licencia Open Source" (por ej: MPL Mozilla Public License, CDDL Common Development and Distribution License, etc) se otorgan los mismos derechos, pero <u>puede haber restricciones en las distribuciones posteriores.</u>

<u>Por ejemplo</u> en la Licencia BSD (Berkeley Software Distribution) se pueden distribuir las modificaciones posteriores (obras derivadas) bajo forma privativa o bajo forma libre.

La BSD ha sido fuente de inspiración para la creación de otras licencias: Apache, XFree86, XOpen, X11, Open BSD, Free BSD, Net BSD.

Es decir, el titular de los derechos permite su utilización y su posterior distribución con o sin modificaciones.

¿CUAL ES LA DIFERENCIA LEGAL (NO FILÓSOFICA) ENTRE LAS LICENCIAS DE LAS FSF Y LA OSI (Open Source Initiative)?

Diferencia filosófica: es interesante entenderla.

Diferencia Legal: radica en el efecto vírico llamado "Copyleft".

En la práctica: Gran número de empresas usuarias de FOSS distribuyen software bajo las licencias de la FSF y bajo las licencias de la OSI indistintamente, ello depende del análisis que cada una de ellas realize para determinar que es lo conveniente.

Ambos obtienen "revenues/ganancias" (RED HAT, NOVELL, NOKIA, SUN MICROSYSTEMS, IBM, etc)

Sucede que empresas que producen software open source (Sun Microsystems Inc, IBM, NOKIA, Novell, etc) utilizan indistintamente, licencias de la Free Software Foundation para liberar sus productos y/o licencias de la Open Source Initiative.

<u>Por ej:</u> JAVA fue liberado recientemente bajo licencia GPL version 2, y antes había módulos cerrados y otros bajo licencia CDDL. RED HAT al igual que MySQL utilizan licencias Duales.

Podemos decir, que toda licencia de FSF cumple con los requisitos de la OSI, pero no todas las licencias de la OSI cumplen con las 4 libertades de la FSF.

#### CLAUSULAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO Y F/OSS

La Licencia de Uso de Software tiene por tanto un contenido esencial:

- -Establece los derechos que el titular concede sobre el software a los usuarios: QUE ES LO QUE EL USUARIO PUEDE/DEBE HACER CON EL SOFTWARE.
- -Establece las prohibiciones y las limitaciones a los derechos del usuario, que éste debe respetar: QUE ES LO QUE EL USUARIO NO VA A PODER HACER CON EL SOFTWARE.

#### CLAUSULAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO Y FOSS

Las leyes de Propiedad Intelectual presumen en general que las Licencias de Uso de Software son:

- NO EXCLUSIVAS: Los proveedores de software conceden licencias de uso a los usuarios sin exclusividad. Es decir no conceden el derecho de usar el SW a un usuario en particular, sino a una multitud de usuarios.

INTRANSFERIBLES: El usuario no puede transmitir su licencia a terceros lo que lleva aparejado la prohibicion de vender, alquilar, prestar o regalar su copia, salvo cuando cuente con la autorización expresa del titular de los derechos.

#### UNICAMENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL USUARIO:

Sin autorización expresa el usuario sólo puede emplear el SW para su estricto uso personal, y no para prestar servicios a terceros.

Entonces las empresas que desarrollan software privativo se benefician de los derechos de explotación exclusivos que se reconocen por ley, y basan su negocio en obtener el máximo rendimiento económico de su SW a partir de la comercialización de copias.

Por ello en este tipo de "Licencia" las facultades que se le otorgan al licenciatario tienen que ver con la posibilidad de <u>USAR el software.</u>

#### CLAUSULAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO Y FOSS

Las licencias de SW libre también son el instrumento para realizar la distribución del SW libre, y también se basa en la existencia de derechos de autor.

Sin embargo, las licencias de SW libre no se utilizan para licenciar derechos en forma no exclusiva y no transferible, SINO que por el contrario, se utilizan para asegurar la libre redistribucion del SW libre. (su uso, modificación y distribución).

En ambos casos, y basados en el sistema de los derechos de autor y de copyright, figuran ser el instrumento válido de protección, con finalidades distintas.

En conclusión, las Licencias de SW Privativas y las Licencias de SW Libre presentan contenidos muy diferentes en cuanto a los derechos, prohibiciones y limitaciones del usuario sobre el SW.

#### CLAUSULAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO Y FOSS

-"UNICO DERECHO" que se transfiere en las Licencias de SW Privativas: es el DERECHO DE USO DEL SOFTWARE, por ende todos los demás están prohibidos.

(...junto con el Código Binario, es decir lo que permite ejecutar al programa de SW -NUNCA el Código Fuente)

-El DERECHO DE USO comprende lo siguiente:

INSTALACIÓN: del SW en un equipo de HW.

ALMACENAMIENTO: De los archivos necesarios en la unidad de memoria (generalmente en el disco rígido) del elemento del HW. Esto conlleva un derecho inherente y necesario a copiar el software (o los archivos necesarios) en el elemento del HW.

CARGA Y EJECUCIÓN: Del SW en cada momento que decida el usuario, para beneficiarse de sus aplicaciones.

#### CLAUSULAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO Y FOSS

Licencias Libres: En el concepto de la FSF los derechos que se aseguran son:

Libertad 0: Ejecutar el programa con cualquier propósito

Libertad 1: Estudiar como funciona el programa y adaptarlo a las propias necesidades.

**Libertad 2: Distribuir Copias** 

Libertad 3: Mejorar el Programa y publicar las mejoras a los demás.

Para ejercer estas libertades (sobre todo la 1 y 3) es necesario el Código Fuente. Por ello existe la obligación de proporcionarlo o al menos hacerlo disponible o accesible.

#### CLAUSULAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO Y FOSS

- ¿Que derechos se transfieren? El titular transfiere todos sus derechos de propiedad intelectual (utilización, reproducción, modificación o transformación, distribución, comunicación pública)
- ¿Transfiere Titularidad?: <u>NO, PORQUE NO RENUNCIA A SU OBRA DE SOFTWARE, NO LA DEJA EN EL DOMINIO PUBLICO.</u> Sólo mediante una Licencia de SW Libre (por ej. GPL o LGPL) transmite los derechos de propiedad intelectual que él posee. Con una condición: que quién la reciba la transmita de la misma forma.

Por tanto, no puede haber restricciones al "uso personal" (a diferencia de lo dicho en 11 sobre software privativo o propietario)

### CLAUSULAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO Y FOSS. CLAUSULA DE "COPYLEFT".

¿Cuando surte efecto la claúsula de Copyleft? Como consecuencia del derecho de distribución que se posee, es a partir de este momento que torna efecto la claúsula de COPYLEFT. Ello, implica que debo transmitir los mismos derechos y de la misma forma en que los he recibido. Por lo tanto, debo distribuir las modificaciones (código o líneas de código derivadas) que he creado a partir del código originario que he tomado, Siempre? NO. Sólo cuando vaya a realizar la distribución del SW FOSS. (Puedo modificar un SW liberado bajo GPL y quedarme para mi mismo con esa modificación para mi uso personal)

### CLAUSULAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO Y FOSS. CLAUSULA DE "COPYLEFT".

Incluso, <u>SI SOY EL CREADOR</u> del código puedo: liberar el código y licenciarlo bajo una licencia GPL a un sector determinado (o persona física o jurídica), y liberarlo bajo otro tipo de Licencia por ejemplo BSD a otro sector.

Incluso puedo Licenciar a una misma persona bajo una Licencia GPL y a su vez bajo otro tipo de Licencia, incluso bajo una Licencia Propietaria.

Gustavo G. Mármol

SUN MICROSYSTEMS INC.
Outside Legal Counsel
Southern Latin America

gustavo.marmol@sun.com

### **MUCHAS GRACIAS!**